

Consentimiento de los Padres para la atención médica

Como lo requiere F.S. 1014.06(1), los padres o tutores legales deben autorizar que un profesional de la salud o su delegado brinde servicios de atención médica a su hijo, como se define en F.S. 456.001 y 1006.062, en caso de que surja la necesidad de dicho tratamiento, mientras su hijo esté bajo la supervisión de la escuela.

Una respuesta "sí" autorizará dichos tratamientos, incluidos, entre otros, lesiones o enfermedades mayores o menores informadas u observadas mientras el niño está en la escuela. Esto no autoriza la dispensación de medicamentos o exámenes escolares tales como visión, audición, escoliosis o altura y peso. Estos servicios requieren un consentimiento por separado que se incluyó en la documentación de registro original.

La falta de respuesta dará lugar a una indicación de "no" para el tratamiento médico.

Una respuesta "no" resultará en llamadas a los padres o tutores para que recojan al niño por todas las inquietudes médicas. Esto será para todos los casos en los que los estudiantes se sientan enfermos, tengan dolor de cabeza o lesiones como cortes, raspaduras, golpes o moretones. Se llamará al Servicio de Emergencias Médicas (EMS) por sus siglas en inglés, para cualquier situación que se considere grave.

¿Autoriza los servicios de salud? Sí No

Nombre del niño (letra de imprenta) _____

Nombre del padre/madre/tutor legal (letra de imprenta) _____

Firma del padre/madre/tutor legal _____